



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO PINOSO

9055 BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA PYMES, MICROPYMES, AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE PINOSO EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA.

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA PYMES, MICROPYMES, AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE PINOSO EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA.

BDNS(Identif.):722366

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/722366>

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE PINOSO EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA. TRAMITACIÓN POR URGENCIA

ANUALIDAD 2023

Base primera. Objeto

El objeto de las presentes bases y convocatoria es regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de estas ayudas.

Estas ayudas tienen como objetivo minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de Pinoso, en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, Anualidad 2023, como medida de inyección económica para contrarrestar los efectos que las pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de Pinoso está sufriendo por la subida indiscriminada de los precios, los costes de



explotación y los tipos de interés, de forma que se preserve su continuidad una vez se normalice esta situación.

Base segunda.- Normativa aplicable

Estas bases y convocatoria se rige, con carácter general, por lo dispuesto en la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos para minimizar el impacto económico sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales, anualidad 2023, publicadas en el BOP n.º 58 de fecha 23/03/2023. En todo lo no previsto en las mismas, se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto vigente, del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento de Desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y de manera supletoria por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulador por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

Base tercera. Beneficiarios y requisitos

Podrán ser beneficiarios/as tanto las personas físicas como jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, que siendo micropymes, pymes, autónomos y profesionales, cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la media de rendimientos netos de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), sea igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021 (comprendidos entre el 1 de enero y el 31 diciembre del 2021). Este requisito se justificará mediante declaración responsable incluida en la solicitud.

Quedarán excluidas las empresas que se hayan dado de alta a partir de enero de 2022, ante la imposibilidad de obtener la media de rendimientos netos durante la anualidad 2021, a la que se refiere el párrafo anterior.

b) Los solicitantes deben contar con domicilio fiscal en el término municipal de Pinoso. Se considerará como domicilio fiscal el que figure en el certificado de situación en el censo de actividad económica de la AEAT.

c) Los beneficiarios solo podrán presentar una única solicitud por empresa y actividad económica, en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.



d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como no haber contraído ninguna deuda pendiente con el Excmo. Ayuntamiento de Pinoso. Esta condición deberá mantenerse a fecha de presentación de la solicitud.

e) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas por el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, deberán nombrar una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación, mediante escrito del que solicita la ayuda.

La agrupación no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y en general, las entidades sin ánimo de lucro y personal autónomo colaborador .

Base cuarta: Conceptos subvencionables

Tiene la consideración de conceptos subvencionables, los gastos corrientes siguientes, afectos directamente a la actividad.:

-La cuota de autónomo, aportando el informe de bases y cuotas de cotización del régimen especial de autónomos anual y el abono de mensualidades.

-El alquiler mensual del local de negocio, justificado mediante contrato de arrendamiento en vigor y justificante del pago de la mensualidad correspondientes, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.

-Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local del negocio, justificados mediante recibos de préstamo y justificantes de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

-50 % de los gastos de energía eléctrica, gas y carburantes necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio. El punto de suministro debe coincidir con la dirección del local de la actividad, que viene reflejada en el alta censal de la actividad.

Solamente serán subvencionados los gastos corrientes anteriores, que hayan sido abonados en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023, ambos inclusive.



Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán al ayuntamiento mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación e indicar el número, el lugar y la fecha de emisión, el NIF, el domicilio del expendedor y del destinatario, la descripción de la operación realizada, el importe y la referencia del IVA aplicado, incluido o exento.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, simples recibos, las notas de entrega ni facturas proforma.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores, los pagos en efectivo.

De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

Base quinta. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes (Anexo I), deberán presentarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pinoso, indicando en el asunto "AYUDAS EMPRESAS CRISIS ECONOMICA 2023", adjuntando la documentación requerida en la base sexta de esta convocatoria.

2. Solo se podrá presentar una única solicitud por empresa y actividad económica, en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, iniciándose el plazo el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

4. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

5. La solicitud de la subvención conlleva el conocimiento y la aceptación de las presentes bases en su integridad además del consentimiento por parte del Ayuntamiento de Pinoso, a la verificación de datos del solicitante.

6. El modelo de solicitud normalizado según modelo Anexo I y resto de anexos para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, estará disponible en la web municipal www.pinoso.org y tablón de anuncios de la sede electrónica.



Base sexta. Documentación que debe acompañar a la solicitud:

A. En caso de persona física:

DNI o NIE de la persona solicitante y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.

En el caso que la presentación de la solicitud se lleve a cabo por persona distinta del propio autónomo, deberá hacer uso del formulario del Anexo II.

Resolución/certificación actualizada del alta en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Informe de vida Laboral actualizado.

Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.

B. En caso de personas jurídicas, comunidades de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

CIF de la persona jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

D.N.I. o N.I.E. de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.

En el caso de que la presentación de la solicitud se lleva a cabo por persona distinta del representante legal de la empresa, deberá hacer uso del formulario del Anexo II.



Contrato de constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

Deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación, mediante escrito del que solicita la ayuda.

No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha Ley.

Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente registro.

Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.

Resolución/Certificación actualizada del alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora que presenta la solicitud.

C. Todos los solicitantes:

-Ficha Mantenimiento de Terceros de la cuenta bancaria (Anexo III), que deberá pertenecer al solicitante de la subvención y deberá ir firmada y sellado por la entidad financiera. Esta cuenta deberá pertenecer al solicitante de la subvención.

-Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social (TGSS).

-Facturas u otros documentos acreditativos de los gastos para los que se solicita la ayuda. Las facturas deberán cumplir con el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, con indicación del número, el lugar y la fecha de emisión, el NIF, el



domicilio del expendedor y del destinatario, la descripción de la operación realizada, el importe y la referencia del IVA aplicado, incluido o exento.

-Justificantes de pago de los gastos relacionados en el Anexo IV mediante recibos bancarios.

-Memoria justificativa (Anexo IV), que contendrá una relación detallada de los gastos presentados .

-Declaración Responsable, incluida en la propia solicitud (Anexo I), que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las cuestiones siguientes:

-Que la persona solicitante dispone de la documentación pertinente que justifica, que la media de rendimientos netos de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), sea igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021 (comprendidos entre el 1 de enero y el 31 diciembre del 2021).

-Que la persona solicitante tiene su domicilio fiscal en el término municipal de Pinoso. Se considerará como domicilio fiscal el que figure en el certificado de situación en el censo de actividad económica de la AEAT.

-Que la persona solicitante ha presentado una única solicitud por empresa y actividad económica, en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

-Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

-Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

-Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.



-Que la persona solicitante está al corriente con el Ayuntamiento de Pinoso.

-Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara. Así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud y antes de la resolución de las mismas, a los efectos de lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la comisión, de 18 de diciembre de 2013.

-Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones con la misma finalidad concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud y antes de la resolución de la misma.

-Que la persona solicitante, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha Ley.

-Que la persona solicitante, no ha utilizado ni utilizará los gastos presentados para la concesión de esta ayuda para la justificación y obtención de otras ayudas públicas.

-Que la persona solicitante conoce que la inexactitud, falsedad y omisión de carácter esencial de cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore en la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actuación legitimada, sin perjuicio del resto de responsabilidades conforme a la legislación del procedimiento.

Base séptima.- Procedimiento de concesión

1.- La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de forma directa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y económico. En concreto, la singularidad de estas subvenciones derivan de la situación de excepcionalidad de los acontecimientos que la motivan.



2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Departamento de Desarrollo Municipal, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. Se nombrará una Comisión de Valoración que estará compuesta por la concejala de desarrollo local, que actuará como presidenta, la técnica de la agencia de desarrollo municipal, que actuará como secretaria, un empleado/a público/a municipal y como personal asesor, el abogado del departamento jurídico municipal.

La Comisión de Valoración comprobará las solicitudes recibidas y emitirá propuesta de resolución provisional. Esta propuesta de resolución de provisional, se publicará a efectos de notificación en la página web municipal (www.pinoso.org) y en el tablón de edictos/anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y contendrá los siguientes listados provisionales:

Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

Personas solicitantes que no cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.

Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida.

A las personas solicitantes, se les otorgará un plazo de cinco días hábiles, para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida. En este último supuesto, en caso de no atender el requerimiento se declarará el desistimiento correspondiente según lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello, la Comisión de Valoración elevará propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno, que será el órgano competente para emitir resolución y se proceda a su posterior publicación.

La resolución definitiva será objeto de publicación, en la página web municipal (www.pinoso.org), en el tablón de edictos/anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en la Base Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de notificación. Esta resolución contendrá la cantidad concedida a cada beneficiario así como la desestimación expresa del resto de solicitudes, en su caso.



El plazo máximo para resolver y notificar la resolución definitiva, será como máximo de 3 meses, a contar desde el día siguiente a la finalización de presentación de solicitudes.

La falta de resolución expresa supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Base octava. Financiación

La cuantía total de la subvención a conceder asciende a un importe máximo de 130.637 €, con cargo a la partida 433 47900 ayudas a empresas derivadas de la crisis por invasión Ucrania, del presupuesto vigente, que proviene de una subvención nominativa de la Excm. Diputación de Alicante, aprobada su concesión por Pleno ordinario de fecha 13/09/2023 y publicada en el BOP n.º 181 de fecha 13/09/2023.

Base novena.- Cuantía de las ayudas

El crédito dispuesto en la presente convocatoria de ayudas, se repartirá de manera proporcional al gasto total presentado por cada empresa, respecto al total de gasto generado por todas las solicitudes presentadas y que cumplan los requisitos para ser beneficiarias.

La ayuda máxima a percibir será de 4

Si los gastos justificados no alcanzaran los 4.000 euros, este importe se vería reducido de forma proporcional a los gastos justificados.

Base décima. Pago de la subvención y justificación de las ayudas



Al justificarse los gastos por los cuales se solicita la ayuda en el momento de efectuar la solicitud, en el mismo acto de concesión, que se realizará por resolución de Junta de Gobierno, previa propuesta de la Comisión de Valoración, se aprobará la justificación. El pago de la ayuda estará condicionado a la efectiva recepción por el ayuntamiento de Pinoso de la subvención de la Excm. Diputación de Alicante y se hará mediante transferencia bancaria, en pago único, a la cuenta indicada por la persona beneficiaria en la Ficha de Mantenimiento de Terceros (Anexo III).

Base decimoprimer. Obligaciones y compromisos de los beneficiarios.

1. Las personas beneficiarias de esta convocatoria de ayudas estarán obligadas a:

-Las personas beneficiarias estarán obligadas a someterse a actuaciones de inspección, comprobación y control financiero previstas por la normativa en materia de subvenciones por parte del ayuntamiento de Pinoso, debiendo conservar durante cinco años, desde la concesión de la ayuda, la documentación que acredite los requisitos que se manifestaron en la declaración responsable y resto de documentación presentada.

- Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

-En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

-La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases, y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

Base decimosegunda. Compatibilidad de las ayudas.

Las presentes ayudas se conceden en el Marco Temporal de Crisis adoptado por la UE el 23 de marzo, prorrogado el 28 de octubre de 2022, que estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023.



Las ayudas concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra administración pública o ente privado.

Las presentes ayudas también son compatibles con otros marcos temporales acordados por la UE, así como con las ayudas de minimis, siempre y cuando se respeten los límites máximos establecidos en el Marco temporal y las reglas de acumulación previstas en los Reglamentos de minimis.

La compatibilidad de las ayudas estará condicionada a que el importe de estas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Base Decimotercera. Modificación de la resolución.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la entidad interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

Base Decimocuarta. Incumplimientos.

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta total o parcialmente y al pago de los intereses de demora correspondientes.

Base Decimoquinta. Protección de datos.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), le informamos que trataremos sus datos personales con la finalidad de realizar la gestión íntegra de su solicitud, previa legitimación por consentimiento. El periodo de conservación de los mismos será indefinido hasta la finalización de la prestación del servicio, estudio, adjudicación y valoración del expediente al que pertenezca. Finalizado dicho periodo, dichos datos, serán conservados debidamente bloqueados durante el plazo de prescripción de acciones legales y superado dicho plazo, se procederá a la supresión y borrado de la información.

AYUNTAMIENTO DE PINOSO, podrá ceder sus datos a terceros tales como Administración Pública y/o Privada con Competencia en la Materia, Entidades Financieras y/o Aseguradoras y Gestores Tecnológicos de nuestros softwares o hardwares propios, con los que tiene firmado el contrato de Encargado del tratamiento. En caso necesario de identificar otro encargado, se solicitará consentimiento expreso,



en documento anexo. En particular, el Prestador se compromete a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal tratados o aquellos a los que hayan tenido acceso durante la prestación del Servicio, con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

El/la interesado/a tiene derecho a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. El interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservaran para el ejercicio o la defensa de reclamaciones, cuando concurren los requisitos legales necesarios. El interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos y solicitar la portabilidad con el fin de que sus datos puedan ser facilitados al Responsable del tratamiento, que nos indique. Para hacer efectivo estos derechos puede dirigirse mediante correo ordinario a los datos mostrados en el firmante o mediante correo electrónico a la dirección habilitada para ello compliance@pinoso.org o mediante nuestro Delegado de Protección de Datos al email dpd@valegalespaña.com.

En los casos en los que considere se han vulnerado sus derechos en materia de protección de datos, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, el interesado puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de protección de datos competente (Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es).

Base decimosexta.-Entrada en vigor

Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el boletín oficial de la provincia de Alicante.

PINOSO, 19-10-2023

LÁZARO AZORIN SALAR

EL ALCALDE,